

Porcucante:

Al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Estado
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ART. 1º) - Establezca en forma permanente, para todo el personal de la Municipalidad de Estado, y a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, como ESTATUTO del mismo, el Estatuto del Personal de las Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ART. 2º) - Declárase de estricta aplicación y comprendidos en sus ochenta y ocho artículos, a todo el personal permanente, no permanente, contratado y/o transitorio de esta Municipalidad de Estado, divididos esos artículos en VI Capítulos que constituyen el mencionado Estatuto del Personal de las Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ART. 3º - Considérase parte integrante de la presente Ordenanza y de estricta aplicación en el ámbito de Jurisdicción de la Municipalidad de Estado, el Estatuto mencionado en los artículos precedentes, que comprenden la Clasificación del Personal; el ingreso a la administración Municipal; los Deberes y Prohibiciones; los derechos; el Régimen Disciplinario y sus Disposiciones Generales.

ART. 4º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de reuniones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Estado, a los Veintidos días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y cuatro.

Por tanto:

Téngase por promulgada y cumplida, y publíquese.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GÚZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL